

INFORME SECRETARIAL. Cali, 12 de noviembre de 2021. A Despacho, informando que notificado el Procurador 8º de Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, como Agente del Ministerio Público, oportunamente remitió escrito. Sírvasse proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1061

RADICACIÓN No. 2021-325

Cali, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL por MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por CRISTHIAN ANDRÉS BEDOTA ORDOÑEZ, y LEIDY JOHANNA VILLEGAS GONZÁLES, notificado el Procurador 8º de Judicial II de Infancia, Adolescencia y Familia, como Agente del Ministerio Público, remitió oportunamente escrito de intervención, en defensa de los intereses del hijo menor de edad en común, SAMUEL BEDOYA VILLEGAS, como da cuenta el informe secretarial que antecede, solicitando despachar favorablemente las pretensiones, y aprobar el acuerdo manifestado por los demandantes frente a su hijo en común, por no encontrar razones para oponerse a lo pretendido.

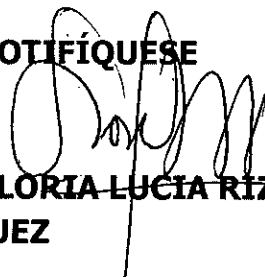
De acuerdo a lo anterior, será agregado el escrito para que surta sus efectos legales, y conforme al artículo 579-2 del C.G.P., se decretarán las pruebas del proceso, y como se limitan a documentales, no hay pruebas por practicar, razón por la cual no hay lugar a convocar a audiencia y, por tanto, en firme esta providencia, se dictará sentencia escrita.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

DECRETAR las siguientes pruebas: 1.1. Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, los que serán valorados en oportunidad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE CALI

En estado No. 101 hoy, 22 NOV 2021
notifico el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

El Secretario:

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ